



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: ANA LUCÍA SAAVEDRA
DEMANDADO: JHONATHAN JAIME BOHÓRQUEZ
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00179-00

Mediante providencia del 9 de marzo de 2023 se fijó como fecha y hora para atender las audiencias de los arts. 372 y 373 del C.G.P., en concordancia con los arts. 392 y 443 numeral 2 del C.G.P., por tratarse de un proceso monitorio, para el catorce (14) de junio de 2023.

El apoderado del extremo demandado solicitó el aplazamiento, en razón a que en la misma fecha y hora le fue fijada audiencia dentro del proceso No 15638-40-89-001-2019-00120-00 Verbal Sumario Pertenencia - Demandantes: José Aguasaco Demandados: Herederos De Isidro Aguasaco y Personas Indeterminadas, y actúa en calidad de apoderado de los intervinientes Ad Excludendum Jaime Bohórquez y Boyag Ltda.

Por consiguiente y como quiera que el numeral 3 del artículo 372 preceptúa que si la parte se excusa con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, se accede a la solicitud impetrada por el ejecutado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia (arts. 372 y 373 del C.G.P., en concordancia con el art. 392 ibidem), de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia. No se admitirán mas aplazamientos.

SEGUNDO. FIJAR como nueva fecha y hora para las audiencias de los arts. 372 y 373 del C.G.P., en concordancia con el art. 392 ibídem, **el primero (1º) de agosto del año de 2023 a las 9:00 a.m.**

TERCERO. En lo demás, **TENERSE A LO DISPUESTO** en el auto fechado del 9 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 022, de hoy
dieciséis (16) de junio de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2452fac03e8507b5e658d3331fa24b77bfa7c1eb6d8474de0db94bdd015fe501

Documento generado en 15/06/2023 11:26:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>